

192

Sesión del 28 de Agosto de 1911.

Presidencia por el Sr. Dr. Francisco Andrade Martín, se reunieron, a las dos de la tarde, los Diputados Sres. Crnes. Dr. Nicolás J. López, Vicepresidente; Albornoz Miguel A., Aguilar Julio, Arregui Roberto, Barba N. Ramón, Balda Guillermo L., Cassola Rafael, Cabrera Eliseo A., Corral Juan P., Chavez Juan, Garfán Antonio, González Manuel C., Gallejos Anida Enrique, Jiménez Víctor M., Loyola Luis A., Manchano Alejandro, Marchan Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Montesinos José M., Posso Roberto, Stacey Manuel, San Lucas Humberto, Sello Jacinto, Zambrano Ricardo y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta en consideración de la Cámara, la Presidencia, dijo: Cuando el Sr. Diputado Vásquez, en su discurso hizo algunas alusiones personales, con frases injuriosas, para el Sr. Juan José Dávila, el que habla, en cumplimiento de su deber, le llamó al orden, amonestándole que se abstuviera de continuar por ese camino. Quiero que conste expresamente, esta observación.

Cerrado el debate, fué aprobada el acta, sin otro reparo.

Previo lectura, pasó a la Comisión de Excusas y Calificaciones un telegrama del Presidente del Concejo Municipal de Fulcan, que contiene la copia del nombramiento del Diputado por el Carchi, expedido a favor del Sr. Dr. Francisco Andrade Martín.

Se leyó, luego, un telegrama del Presidente de la Municipalidad de

Cuenca, recomendando, a nombre de esa Corporación J. del pueblo Azuayo en general, que se resuelva favorablemente el Proyecto de contrato para la construcción de un ferrocarril de Puerto Bolívar a Biblián

Como el suscrito, informara que, el Proyecto en referencia, está cursando en el Senado, después de haber sido discutido aprobado por esta Cámara, el Sr. Presidente ordenó que el telegrama leído, se envíe a la Colegisladora.

Diose cuenta de un despacho telegráfico del Sr. Gobernador del Azuay, en el que comunica que al Sr. Matías Ochoa, Diputado suplente por esa provincia, no se le ha podido citar, por cuanto no reside en la ciudad de Cuenca, sino en la parte oriental del Cantón Gualaquiza, y que, además, se sabe que está enfermo; por cuyo motivo pide que la Cámara resuelva si en lugar del Sr. Ochoa se debe notificar al suplente que le sigue en votos, que es el Sr. Luis Antonio Aquilar.

La Presidencia sometió a la deliberación de la Cámara la consulta, materia del telegrama que antecede, y, en vista de que no se hizo indicación alguna, resolvió en el sentido de que se mande notificar al Sr. Aquilar.

Sucesivamente se leyeron, en primera discusión, y pasaron a segunda los dos Proyectos de Decreto que a continuación se copia, el segundo de los cuales pasó al exámen de la Comisión primera de Instrucción Pública.

El Congreso del Ecuador,

Considerando;

Que la interpretación dada por las autoridades de Policía, durante el perio-

194

do Constitucional que fenecerá el 31 de Agosto del presente año, a los Nos 26 y 27 del Art. 41 del Código de Policía, envuelve violación manifiesta de las garantías acordadas a la Libertad de Imprenta, por ley que rige el juzgamiento de las infracciones cometidas por la prensa:

Decreta:

Art. único. Las disposiciones contenidas en los Nos 26 y 27 del Art. 41 del Código de Policía, no son aplicables, en ningún caso, a las infracciones que se cometieren por medio de la imprenta.

Dado S. = Roberto Posso = José M. Ayora
= Roberto Arregui M. = Miguel Ángel Albornoz"

El Congreso de la República
del Ecuador,

Considerando:

Que es un deber de los Poderes Públicos fomentar y dar facilidades a la instrucción de la juventud estudiosa;

Que la ciudad de Bahía de Caráquez ha adquirido gran importancia con motivo de la construcción del ferrocarril de esa localidad a la Capital de la República, incrementándose notablemente en su comercio fluvial y marítimo; y

Que la distancia considerable que existe entre la Capital de la provincia de Manabí, donde funciona el Colegio Nacional, y el Puerto de Bahía de Caráquez dificulta a los alumnos del establecimiento libre de enseñanza pública secundaria denominado "Liceo Pedro Carbo, cumplir con la obligación que les impone el Art. 234 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública,

Decreto:

Art. 1.º Decláranse válidos los cursos que se hagan en el establecimiento libre de enseñanza pública secundaria, determinado en el último inciso considerando anterior, matriculándose los alumnos en el mismo Liceo y rindiendo los exámenes respectivos ante el jurado compuesto de profesores del propio establecimiento, sujetándose a las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 2.º Decláranse, así mismo, con valor académico los exámenes rendidos de acuerdo con lo prescrito en el Art. anterior, y se faculta a los alumnos del mencionado Liceo, que aun no hubieren podido rendir los exámenes correspondientes al curso escolar del año próximo pasado para que lo hagan dentro de los primeros diez días de la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de matricularse inmediatamente para el curso siguiente;

Art. 3.º Los fondos creados por el Decreto Legislativo de 27 de Octubre del año de 1898 y 1.º de Octubre de 1899 para el Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez, se aplicarán al Liceo "Pedro Carbo" de la misma Ciudad y se invertirán en la forma determinada en el expresado Decreto. = Dado S. = Chaves H. = L. Guillermo Balda = H. San Lucas"

Terminada la lectura de este último inciso Proyecto, el Sr. Diputado Chaves dijo: Agradezco sobremanera, a mis H. H. compañeros, por la unánime aceptación que se han servido prestar al Proyecto que he presentado en asocio de los Sres. Balda y San Lucas, quienes no hemos tenido otro objeto que el de apoyar a la juventud, cumpliendo así, con un deber propio del Legislador.

El Sr. Dr. Gallegos Anda, corroboró los conceptos anteriores, y, con apoyo del

196
Sr. San Lucas, formuló la siguiente proposición que fué aprobada:

"Que se declare urgente el Proyecto de Decreto que acaba de pasar a segunda discusión"

Se puso en segundo debate el artículo único del Proyecto de Decreto que exonera a la Municipalidad de Lirio, del pago del seis por ciento de sus rentas con que está obligada a contribuir para el Lazareto de esta ciudad; y pasó a tercera, habiendo antes indicado el Sr. Cásola que la referida exoneración se haga extensiva a todas las Municipalidades. — El Proyecto en cuestión pasó a la Comisión de Culto y Beneficencia. —

Sin indicación pasó a tercer debate el Proyecto de Decreto que facultaba a la Municipalidad de Machala para que adjudique al Colegio Nacional "Nueve de Octubre" de ese cantón, el terreno que ocupa dicho establecimiento.

Igualesmente, fueron aprobados en segunda discusión, uno a uno, los artículos del Proyecto de Decreto que ordena la creación, en la Capital de la República, de una casa-cuna y de un Hospital para niños.

El Sr. Dr. Gallegos indicó para tercera, que en el Proyecto anterior, se añada un artículo que diga "Dentro de cuatro meses contados desde la vigencia de esta ley, funcionarán los establecimientos de Beneficencia de que trata el Art. 1.º"

El Sr. Presidente ordenó que el Proyecto en cuestión sea estudiado por la Comisión de Culto y Beneficencia.

Sin indicación, fue aproba-

do en segundo debate el Art. único del Proyecto de Decreto que faculta al Sr. Comandante Dn. Enrique Trujano Hurtado para que haya valer como militares, los servicios que ha prestado en el desempeño de varios cargos públicos en la Región Oriental.

Así mismo, pasó en segunda discusión y pasó a tercera el Proyecto de Decreto que asigna los impuestos creados por los Decretos Legislativos de 6 de Octubre de 1899 y 2 de Octubre de 1900, para la construcción de Casa, Biblioteca, Museo y Teatro Municipales de Guayaquil.

El Sr. Stacey indicó que, en el Art. 3º, se diga: "Solo en el cantón de Guayaquil" en vez de "solo en la provincia del Guayas".

El Sr. Presidente indicó que, el Art. 9º sea discutido con independencia del resto del proyecto, por no estar íntimamente relacionado con los demás artículos.

sin debate fue aprobado en tercera discusión, el Proyecto de Decreto que asigna la pensión de cien sueldos mensuales, por el término de diez años, a la Sra. Rosa Montalvo; dicho proyecto pasó a la Comisión 1ª Redactora.

En tercer debate, aprobaronse también, uno a uno, los dos artículos de que consta el Proyecto de Decreto que prohíbe la exportación de objetos arqueológicos, ordenose que se lo devuelva al Senado, por ser originario de esa Cámara y por no haber sufrido, en ésta, modificación alguna.

Finalmente, pasó en tercera discusión el Art. 1º del Proyecto de Decreto relativo a enajenar un solar que

198
posee la Nación en la ciudad de Cuenca, al Occidente de la casa de Gobierno. Al efecto, se leyó el informe que el Gobernador del Azuay, emite sobre el particular, opinando que sería favorable se efectúe la venta del expresado terreno. Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

En consideración el Art. 2.º y anotada por la Secretaría, la indicación que hiciera el Sr. Dr. Gallegos, sobre que el producto se destine a un establecimiento de Instrucción Pública, el Sr. Críef. López, dijo: Basta leer la memoria que acaba de publicar el Ministerio de Guerra, para conocerse de que es absolutamente indispensable atender a la construcción de cuarteles para el Ejército Nacional; y esta necesidad se vuelve más imperiosa tratándose de las provincias; pues, como dije en otra ocasión, casi en ninguna de ellas existe un edificio apropiado para el objeto.

Con justicia el Sr. Ministro, en su informe, llama la atención hacia este punto, manifestando la carencia de edificios para alojamiento de las guarniciones de provincia, y menos para las tropas que se hallan de tránsito cuando las circunstancias exigen su movilización.

El Sr. Dr. Gallegos: Por complacer al Sr. Críef. López a quien aprecio de veras, retiro mi indicación, sin que, por esto, se entienda que afirmo que contamos con un plantel de educación perfectamente dotado de todos los útiles exigidos por el adelanto moderno.

Cerrado el debate, fue aprobado el Art. 2.º y luego el Art. 3.º

El Proyecto pasó a la Comisión

2ª Redactora.

De seguida, se dió cuenta de una solicitud del Sr. Juan J. Freile, relativa a pedir que de la partida de gastos extraordinarios, se manee pagar los perjuicios que, en su casa le ha ocasionado la guerra pública en el movimiento político verificado en los días 11 y 12 del presente mes. Dicha petición pasó al estudio de las comisiones 2ª de Legislación y Justicia y 2ª de Peticiones.

Leída una solicitud del Sr. Presidente de la Asociación de Empleados de Guayamit, pidiendo que se discuta el Proyecto de Decreto que establece el descanso dominical obligatorio, que fue negado en la Legislatura de 1905, en la Cámara de Diputados; y habiéndose dado también lectura a una copia del Proyecto aludido, el Sr. Crisf. López, dijo: Todavía noto un vacío en el Proyecto, cual es saber cuáles son los días de fiesta. Las legislaciones modernas todas, consultan el descanso dominical, como una de las conquistas del socialismo, pues nada más injusto que después de un trabajo de siete días, el obrero no tenga un pequeño descanso; así como también lo es que esos mismos obreros se tomen dos ó tres días, precisamente los que no tienen un descanso garantizado por el Legislador.

El infrascrito manifestó que para la sesión próxima podría dar un informe a la Cámara, con vista de las actas respectivas; pues recuerda que el Senado se conformó con la negativa que esta Cámara dió, en cuyo caso dijo, era necesario discutir nuevamente el Proyecto.

Leída una solicitud del Sr. Luis A. Penabarrera, en la que pide que la Cámara revoque la aprobación que dió al informe de la Comisión de Exencas

200
y Calificaciones; informe que le declara in-
habilitado para ejercer el cargo de Diputado,
el Sr. Presidente manifestó que esta soli-
citud envolvía una reconsideración de
lo resuelto; y que por tanto, primeramente
debía procederse a ella.

Al efecto, el Sr. Balda, con el
apoyo del Sr. Chavez, formuló la si-
guiente proposición que fue aprobada
sin debate.

"Que se reconsidere la aprobación
dada al informe en el que se califica in-
habilitado para ejercer la diputación al
Sr. Luis A. Penaherrera."

El Sr. Presidente dijo entonces,
que a su juicio, la solicitud debía vol-
ver a la Comisión informante, a lo
que el Dr. Posso replicó: la Comisión tie-
ne estudiado suficientemente el punto
y puede informar a la Cámara dando
todos los datos de hecho y de derecho,
para que se resuelva la solicitud del
Sr. Penaherrera. Por tanto, es demás que
la Comisión estudie la solicitud.

El Sr. Presidente: Tal vez no sería
correcto una resolución así de plano.

El Dr. Posso: De ninguna mane-
ra va a resolverse de plano la solicitud
del Sr. Penaherrera, y conste en esta vez
por todas que la Comisión de Excepciones
y Calificaciones nunca procede de ligero.
Por desgracia lo que sucede es que unas
veces se cumple con la ley y otras no;
y en este sentido, si la Cámara quiere
puede revocar la resolución que dictó
en la sesión anterior; pero téngase en
sentido que nosotros, al emitir el infor-
me que se aprobó en la sesión pasa-
da, lo hicimos con pleno conocimiento
de causa y sin preocupación de nin-
gún género.

El Sr. Balda: Tal vez convendría
que la solicitud del Sr. Dr. Penaherrera

frase a una Comisión especial, toda vez que la de Excusas y Calificaciones ha manifestado su manera de pensar. Yo no creo que el Dr. Posso haya asegurado algo que no es cierto, en el informe, puesto que no tiene motivos para proceder de este modo; concepto al Dr. Posso como una persona honorable y con la misma imparcialidad de mis otros colegas; pero si parece correcto que una Comisión especial estudie la solicitud del Sr. Dr. Penabazerra con todos sus antecedentes.

El Dr. Jallegos: Designar una nueva comisión, sería alterar por completo las disposiciones reglamentarias. Aceptada la reconsideración, debe discutirse nuevamente el informe para cuya revocación se necesita la mayoría de los miembros presentes.

El Crnel López: Iba sólo a manifestar que el nombramiento de una Comisión especial equivaldría un desaire o una burla para la Comisión informante. Este es un punto que no lo ha consultado el Reglamento y que no podía consultarlo, porque la equidad y la justicia hacen suponer en todas las comisiones la más absoluta imparcialidad y rectitud. Aceptarse la indicación del Sr. Balda sería sentar precedentes funestos, porque después de emitido un informe desfavorable bien pudiera pedirse el nombramiento de una Comisión especial, cosa que es completamente abierta a todo sistema parlamentario, por lo mismo que sería depresivo para los miembros que primeramente informaron.

El Dr. Posso: La discusión debe versar sobre el mismo informe cuya reconsideración se ha aceptado; ese mismo informe es el que debe confirmarse o revocarse.

202

El Sr. Presidente: La Presidencia juzgó conveniente pasar la solicitud del Sr. Penaherrera a la misma Comisión que había informado, porque presentándose nuevos hechos por escrito, también por escrito no parece que debería constar su rechazo. Esto era propio de la equidad y la justicia y no se crea que la Presidencia pretenda resolver a su antojo cualquier asunto, porque en dado caso ha de prevalecer la resolución de la Cámara. Por consiguiente voy a preguntar si la Cámara quiere resolver el punto en esta misma sesión.

Como la Cámara se pronunciara en sentido afirmativo, púsose nuevamente a debate el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones.

El Dr. Poso: Papel muy obvio, Sr. Presidente, parece que me ha concedido la H. Cámara al dimitirme como miembro de la Comisión de Excusas y Calificaciones, puesto que me veo obligado a cada paso a sostener los informes emitidos, agolando todos los argumentos posibles, y séngase en cuenta lo que otras veces he dicho, que ninguna preocupación tengo para los miembros que componen esta Cámara y si sostengo los informes emitidos es porque quiero que prevalezcan en todo caso la Constitución y la ley; Constitución y ley que a cada momento es invocada por mis H. H. compañeros, y no puede ser de otra manera, porque ellas constituyen la norma de conducta de la Cámara.

Previos estos antecedentes, trataré la solicitud del Sr. Penaherrera, en cuanto a los hechos y en cuanto al derecho. En cuanto a los hechos, resulta claramente por el documento que se adjunta al informe, que el 14 de Octubre de 1909, el Sr. Penaherrera fue nombrado Subdirector del Instituto Normal de Varones, de esta

Ciudad, cargo que es de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo. El mismo día 14 el Sr. Penaherrera prestó la promesa Constitucional y sirvió el cargo hasta el 30 de Noviembre del mismo año, en que el Director del Instituto, por haber quedado vacante el cargo de Subdirector y dió el nombramiento para un Sr. Llerano.

Ahora bien, si contamos los meses transcurridos desde el 30 de Noviembre de 1909 hasta el segundo Domingo de Enero de 1910, que fué fecha 9, y en que comenaron las elecciones, tenemos que del 30 de Noviembre al 30 de Diciembre ha transcurrido un mes y al 9 de Enero unos pocos días.

Pero hay más, Sr. Presidente, no quisimos colocar la cuestión en el terreno más desfavorable al Sr. Penaherrera, que es el que acabo de manifestar; y por el contrario, consta del informe, que sólo supone la Comisión que el Sr. Penaherrera desempeñó únicamente el cargo los dos días en que dejó estampado su nombre en el libro de asistencia del Instituto, es decir, el 15 y 16 de Octubre; y de aquí arranca la Comisión para contar los tres meses y dice: del 16 de Octubre al 16 de Noviembre, un mes; al 16 de Diciembre, dos meses; al 16 de Enero vendrían a contar se los tres meses; pero siendo así que las elecciones se verificaron el 9 de Enero; luego no habían transcurrido tres meses a la fecha de las elecciones. Isto en cuanto a los hechos.

Por lo que se refiere al derecho, la Constitución de la República en su Art. 43 inhabilita para que puedan ser elegidos Senadores o Diputados, a los funcionarios y empleados de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo; a no ser, dice el Art. Constitucional, que por cualquier motivo, hubiere dejado de ejercer el cargo

Tres meses antes de las elecciones; no han transcurrido estos tres meses; luego el Sr. Penaherrera estaba incurso en la disposición constitucional y no pudo ser elegido diputado. Yo hubiera querido que el Sr. Penaherrera no esté comprendido en esta disposición; y al mismo tiempo hubiera deseado que la Cámara se inspirara y todos y cada uno de los informes emitidos por la Comisión de Excusas y Calificaciones de la que me honro formar parte, para el efecto de que se cumpla la Constitución y la ley en todos los casos, sin que se hagan excepciones odiosas, como la que se va a hacer, excluyendo de la Cámara al Sr. Penaherrera y quedando como compañero nuestro el Sr. Alejandro Mancheno, no obstante estar incurso en una prohibición constitucional.

Si la Cámara cree conveniente puede revocar el informe; pero si quiere ajustarse a la ley, como debe hacerlo, téngase en cuenta que el informe en debate no puede negar; y advierto que el Sr. Penaherrera es mi paisano y amigo; pero todo esto dejo a un lado cuando, como en el presente caso, ejerzo el papel de juez, en cuyo ejercicio he dado el informe que, sin ser infalible, creo que debe ser irrevocable.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la solicitud del Sr. Penaherrera, y luego el Sr. Albornoz se expresó así: Por la solicitud que se acaba de leer, vendrá en conocimiento la Cámara que se ha sometido a discusión un asunto por mera condescendencia, pues la misma solicitud del Sr. Penaherrera pone de manifiesto la alta justicia con que ha procedido la Comisión de Excusas y Calificaciones. Y así me parece discutir más, desde que la Cámara sabrá cumplir con su deber aprobando

nuevamente el informe en discusión.

La indicación que hiciera el Sr. Balda es altamente injuriosa para la Comisión, pues ella nunca se aparta de la verdad de los hechos, y si sabe ajustarse a las disposiciones legales, ya la justicia, y ante todo y sobre todo, Sr. Pde., hoy que han terminado, gracias al cielo y al esfuerzo supremo del pueblo todos aquellos abusos de preeminencia y proteccionismo, en virtud de los cuales se traían a la Cámara sacándolos de los empleos públicos a los esbirros más dignos de censura, ahora, Sr. Presidente, digo, acatemos la Constitución dejando aparte la conmiseración y el concepto de amigo, para tener sólo en cuenta el bienestar de la República, el bienestar completo de la Patria. Ferminante es el Art. 43 de la Constitución; el Sr. Penaherrera aceptó un cargo de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo; cargo rentado, y haya o no percibido la renta, el Sr. Penaherrera quedaba incurso en la disposición constitucional. La Cámara sin embargo puede resolver lo que a bien tenga.

Cerrado el debate, y como el Sr. Dr. Lasso pidió la votación nominal, se la recogió, obteniéndose 22 votos afirmativos y tres negativos. Dieron su voto afirmativo los Sres. Chavez, Muñoz, Fello, Marchán, Cassola, Corral, López, Posso, Arregui, Stacey, Albornoz, Gallegos, San Lucas, González, Cabrera, Montesinos, Barba Naranjo, Loyola, Jarfán, Aguilar, Jimenez y el Sr. Presidente; y en contra los Sres. Balda, Zambrano y Mancheno.

Por prohibirlo el Reglamento Interno, no consta el voto razonado del Sr. Chavez en favor del informe.

En seguida, fué en primera discusión y pasó a segunda el siguiente Proyecto de Decreto.

El Congreso del Ecuador,

Considerando;

Que las montoneras levantadas en algunos pueblos de la Costa, han sido y son fomentadas exclusivamente por ciertos individuos que han adquirido sus grados militares en la práctica del más humillante de los personalismos;

Que, por tanto, aquellas agrupaciones armadas, carecen de bandera política, y, antes bien, no tienen otro móvil que el interés individual que les conduce, lógicamente, a la perpetración de toda clase de crímenes;

Que el brillo de la carrera de las armas, de que tan celoso se ha manifestado siempre el Poder Público, exige salvar el honor militar, comprometido en aquellas montoneras; y

Que la lealtad a la Constitución y Ley de la República, es el deber esencial del Ejército.

Decreta:

Art 1º Bórranse del escalafón militar, los nombres de los individuos que desde el grado de Subteniente o Alférez hasta el de General inclusive, permanezcan en armas contra el Gobierno Constitucional, desde la expedición del presente decreto;

Art 2º Bórrame también del mismo escalafón los nombres de los cuatro Jefes que suscribieron el telegrama al Sr. Emilio Estrada, pidiéndole la renuncia de Presidente electo de la República.

Art 3º Las Zonas militares y sus delegaciones, levantarán la información verbal sumaria que compruebe la permanencia de aquellos individuos en las filas facciosas; formarán los Consejos de

Jurra Verbales que han de juzgarlos, y elevarán las listas nominales respectivas, al Ministerio de Guerra y Marina; y,

Art 4º La sanción establecida por el Art 1º, no exonera a los delincuentes de la responsabilidad criminal que pudiera recaerles por la consumación de los delitos y crímenes comunes. -- Dado en -- Nicolás J. López - Roberto Posso --

Receso.

Restablecida la sesión, se puso en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Ministro de Hacienda con el contenido a manifestar que ese Departamento no puede dictar la orden de pago de las dietas de los diputados que concurrieron a las sesiones de las Juntas Preparatorias previas a las instalaciones de los Congresos Extraordinarios y Ordinarios, por no haber ley que autorice tal pago. El Sr. Presidente dispuso que tal oficio sea examinado por la Comisión 1ª de Legislación y Justicia.

A la misma Comisión pasó el Proyecto de Decreto pendiente de la Legislatura anterior sobre reglamentación de las ventas de los productos de consumo público.

En este momento, el Sr. Dr. Posso dijo: Parece necesario que la Cámara se ocupe de continuar tramitando la acusación del Sr. Indófilo Alvarez con Ara los tres Ministros de la Corte Suprema Dres. Belisario Albán Mestanza y Sr. Manuel Montalva.

La Presidencia ordenó la lectura de la Ley del año 35 y leídos hasta el Art. 6º, el Sr. Dr. Posso formuló la siguiente moción, que apoyada por el Crínel López y Sr. Gallegos, se le puso a debate:

"Que si la Cámara conviene se, se llame para mañana a las dos p.m. a los tres Ministros de la Corte

Suprema, Dres Belisario Albán Melan-
za y Manuel Montalvo a' fin que sean
oidos en orden a' la acusación propues-
ta contra ellos por el Sr. Indófilo Al-
varez, de acuerdo con lo que dispone
el Art. 4º de la Ley del año 1835"

El Sr. Presidente con el objeto-
de que más tarde no pueda hacerse al-
guna objeción, me permito manifes-
tar a' la Cámara que según el Art.
2º del año 35, la Cámara debe pre-
viamente declarar si ha o' no lugar
a' examinar la acusación propuesta;
y aun cuando la aprobación del infor-
me, a' mi juicio, entraña esa de-
claratoria, no es demás que se la
haga expresamente.

El Sr. López: La aprobación
de la parte resolutive del informe sig-
nifica que la Cámara declara que
ha lugar a' la acusación propuesta,
y por consiguiente no veo la necesi-
dad de que se lo vuelva a' declarar.
Toca ahora resolver si los sindicados
deben o' no ser oídos, puesto que la
disposición de la ley es facultati-
va y no imperativa.

El Dr. Posso: Sin embargo de
que la aprobación del informe en-
viene la declaratoria de que ha lu-
gar a' la acusación, no es por de-
más de que esa declaratoria conste
de una manera explícita; y al
efecto propongo: "Que la Cámara
declare que admite a' exámen la
acusación propuesta por Sr. Indó-
filo Alvarez contra los Ministros
de la Corte Suprema, Dres. Belisario
Albán Melanaza y Manuel Montal-
vo."

Aprobada por el Dr. Gálvez y
el Sr. Chávez y habiéndose pronun-
ciado la Cámara en sentido afirmati-

vo, el Dr. Gallejos dijo: Yo quisiera que la moción sea imperativa, en cuanto al llamamiento de los tres Ministros y no como una simple pregunta. Es menester que estos tres vengan aquí para ver si por vergüenza del pueblo presentan sus renunciaciones.

El Dr. Posso: No tengo inconveniente en modificar la moción, y así lo hago en los términos propuestos por el Dr. Gallejos.

De consiguiente, la moción que redactada en estos términos:

"Que la Cámara llame para mañana a las dos p. m. a los tres Ministros de la Corte Suprema --- etc."

En estos términos se la aprobó.

El Dr. Posso: Antes de que se termine la sesión, debo explicar a la Cámara mi conducta en orden al Proyecto cuya lectura se dió antes del receso, relativamente a las montoneras. Consta en él un artículo por el cual se pretende se borren del escalafón militar los nombres de los cuatro jefes que suscribieron el telegrama al Sr. Emilio Estrada firmando su renuncia. Hay que tener en cuenta que, cuando se me presentó el Proyecto y opecí firmarlo, no constaba este artículo, que sin duda alguna es muy violento; sacado en limpio lo firmé sin leerlo, de tal manera que en la lectura que dió la Secretaría me he dado cuenta de ello. Hago constar que, de mi parte, no apoyo este artículo, y muy por el contrario, indico que se lo suprima, atentando las razones que expondré en el curso del debate, a más de la dicha.

El Cnel. López: A mi vez, quiero que la Cámara se detenga

210
en imitar o examinar las disposiciones del año 35 relativas al llamamiento de los acusados al seno de la Cámara. Yo creo que previamente se debe comisionar a un juez inferior para que recite la información de testigos, conforme lo pide el escrito de acusación del Sr. Alvarez. Esto debe hacerse antes del llamamiento, y no puede ser de otra manera, aún cuando la ley no lo diga, pues es necesario que el Constituyente la Cámara en una especie de tribunal, tenga conocimiento de las pruebas producidas por el acusador. Llamo la atención de los Sres. letrados para que, considerando el punto, resuelvan lo conveniente.

El Dr. Tasso: Desde luego hay que convenir en que la ley del año 35 es deficiente y no la podemos tomar como norma de conducta. En el orden concreto, hay principios generales de legislación conforme a los cuales debe procederse. Indudablemente que el Juez de Instrucción en este caso es la misma Cámara, porque es ella la encargada de ver si se formuló o no la acusación para llevarla ante el Senado; pero como la misma Cámara no podría constituirse para recibir declaraciones de testigos, etc. en sus facultades está comisionar a un juez de orden inferior a efecto de evacuar todas las diligencias del caso. Pero yo entiendo que todo esto debe venir después que se haya oído a los acusados con el escrito general de acusación que ha presentado el Sr. Alvarez. Oídos los Sres. Montalvo y Alban Merlandá, el acusador tiene ya una base

sobre la cual han de versar las pruebas que presentará ante el juez inferior que la Cámara comisiona. Cumplidos estos requisitos, la Cámara pedirá el trámite de la ley del año 35.

El Sr. Presidente observó que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, las resoluciones de la Cámara no podían llevarse a efecto, sino después de aprobarse el acta correspondiente; á no ser, dijo, que se declare urgente la providencia dictada. Como la moción que se acaba de aprobar ordena que el llamamiento sea para mañana parece que lo más adecuado sería diferirlo para pasado mañana, dando así lugar á que se apruebe el acta.

El Sr. Gallegos: Todas estas aplazatorias sólo conducen á que los asuntos se olviden, y, por último, queden en nada. Bien puede declararse urgente la moción y presentarse mañana los Sres. Ministros, para que oyendo del pueblo lo que merecen, ver si se les cae la cara de vergüenza y renuncian. Si sus nombramientos vienen del pueblo, que sepan que el pueblo ya no confía en ellos, y que, por tanto, deben renunciar su carácter de autoridades.

El Cnel. López: Aprobada la moción de llamamiento para mañana á las dos p.m., de hecho se le da el carácter de urgente que las disposiciones reglamentarias exigen. Conste que yo no me opongo á la concurrencia de los acusados; sólo he querido, como que juzgo lo más natural que primero se reciba la información sumaria solicitada por el acusador, para que exista una base concreta; pues se

212
lo contrario se va a oír a los Mi-
nistros sobre una acusación vaga é
indeterminada, como es la acusación
presentada por el Sr. Alvarez. El
mismo acusador ofrece probar ante
el juez que se designe, los hechos de-
nunciados, de consiguiente, esto debe
hacerse de una manera previa á
la concurrencia de los Ministros; sin
que por esto, repito, se crea que me
opongo a que vuelgan el día de ma-
ñana.

Consultada la Cámara, ésta
se pronunció por la referida del
asunto; y después de ordenar el
Sr. Presidente que se pasen los ofi-
cios respectivos, dió por terminada
la presente sesión.

El Presidente,
Franc. Andrade
Marín

El Secretario,
Pedro Lombardi